Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-740-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

Referencia: Resolución | Adenda N°2 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2023-63502047- -INSSJP-GM#INSSJP

VISTO el EX-2023-63502047- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatoria Nº 25.615, la RESOL2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP, la Ley Nº 27.701 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3º del Decreto PEN Nº 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2024 (Adendas 2023) convalidadas por RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.

Que según la nota recibida con fecha 02.05.23, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) informan que la brecha actual que existe entre el PVP y el PVP Pami produce que muchos productos se comercialicen por debajo de su costo, volviendo insostenible su comercialización por esta vía.

Que la actual coyuntura económica presenta aspectos de suma complejidad que torna necesario realizar modificaciones a los términos y condiciones del convenio vigente.

Que, al respecto, conviene recordar que la última modificación de los términos del convenio se firmó en el mes de diciembre de 2022, teniendo en cuenta las proyecciones macroeconómicas que acompañaron el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por Ley Nº 27.701 (BO 01/12/22), y por la cual se establecía un incremento de precios del 60% para todo el 2023.

Que dichas proyecciones se basaban en aumentos mensuales del orden del 3.5% y que, a la fecha, el incremento de precios acumulado hasta abril de 2023 – último dato publicado por el INDEC– refleja una aceleración con un último dato mensual del 8.4% para el mes de abril y un acumulado para el primer cuatrimestre del 2023 del 32% y una interanual del 108%.

Que, asimismo, estas variables están siendo revaluadas y en función de ello se torna imprescindible realizar cambios en las previsiones normativas vinculadas a la conformación del PVP PAMI, con el fin de garantizar el acceso a los medicamentos a las más de 5 millones de personas afiliadas.

Que, en los últimos 3 años los PVP PAMI se han actualizado en las diversas adendas firmadas entre INSSJP y la Industria por debajo de los aumentos de precios; así en 2020 mientras que el IPC fue del 36.1%, el aumento del PVP PAMI fue del 12.5%; en 2021 el IPC fue del 50.9% y el incremento del PVP PAMI del 42.6 % y que, en el último año, mientras el PVP PAMI aumentó el 75.4%, los precios lo hicieron a un ritmo del 94.8%.

Que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.

Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.

Que, en virtud de lo reseñado en los puntos precedentes, las partes recurrirán al cambio de la base de cálculo estipuladas para la actualización mensual del PVP PAMI.

Que en consecuencia, a los PVP PAMI del mes de junio, oportunamente actualizados al 7,63 pp, conforme Acta Complementaria Nº 6, se le adicionarán un 0,57 pp, de acuerdo al cambio de base propuesto.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Aprobar el modelo de Adenda N°2 (2023) a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) que como Anexo I (IF-2023-64349292-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que los Laboratorios Adherentes y asociados a la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) deberán suscribir la ADHESIÓN a la ADENDA que como Anexo II (IF-2023-64348942-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.06.05 20:01:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 20:01:55 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-64349292-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

Referencia: Anexo I | Modelo Adenda N°2 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios Adherentes | EX-2023-63502047- -INSSJP-GM#INSSJP

ADENDA Nº 2 (2023)

TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LA MODIFICACIÓN DE LA BASE DE CÁLCULO DE LAS ACTUALIZACIONES DEL PVP PAMI.

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018)

1. **De una parte,**

"**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS"** (en adelante "INSTITUTO"), representada en el este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, D.N.I. Nº 18.887.355,

1. **Y de otra parte,**

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)** representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, y la **Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe),** representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____,, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la "INDUSTRIA".

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las "**Partes**".

CONSIDERANDO:

I. Que la INDUSTRIA solicitó al INSSJP, durante el transcurso del corriente año, la modificación del CONVENIO vigente, atendiendo los mayores costos operativos que deben soportar derivados de, según exponen en las Notas, los altos índices inflacionarios que se verifican.
II. Que al respecto manifiestan la necesidad de tomar medidas para la corrección de los precios PAMI, tales como la actualización mensual de los mismos, tomando como base el precio del mes inmediatamente anterior para todos los segmentos de los medicamentos.
III. Que la actual coyuntura económica presenta aspectos de suma complejidad que torna necesario realizar modificaciones a los términos y condiciones del CONVENIO vigente.
IV. Que al respecto, conviene recordar que la última modificación de los términos del CONVENIO se firmó en el mes de diciembre de 2022, teniendo en cuenta las proyecciones macroeconómicas que acompañaron el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por Ley Nº 27.701 (BO 01/12/22), y por la cual se establecía un incremento de precios del 60% para todo el 2023.
V. Que dichas proyecciones se basaban en aumentos mensuales del orden del 3.5% y que, a la fecha, el incremento de precios acumulado hasta abril de 2023 – último dato publicado por el INDEC – refleja una aceleración con un último dato mensual del 8.4% para el mes de abril y un acumulado para el primer cuatrimestre del 2023 del 32% y una interanual del 108%.
VI. Que, asimismo, estas variables están siendo revaluadas y en función de ello se torna imprescindible realizar cambios en las previsiones normativas vinculadas a la conformación del PVP PAMI, con el fin de garantizar el acceso a los medicamentos a las más de 5 millones de personas afiliadas.
VII. Que, en los últimos 3 años los PVP PAMI se han actualizado en las diversas adendas firmadas entre INSSJP y la Industria por debajo de los aumentos de precios; así en 2020 mientras que el IPC fue del 36.1%, el aumento del PVP PAMI fue del 12.5%; en 2021 el IPC fue del 50.9% y el incremento del PVP PAMI del 42.6 % y que en el último año, mientras el PVP PAMI aumentó el 75.4%, los precios lo hicieron a un ritmo del 94.8%.
VIII. Que en lo que va de 2023, según lo pautado por el Convenio firmado el 28 de diciembre de 2022, el incremento del IPC acumulado hasta abril fue de 32,0% y el de PVP PAMI 23,0%.
IX. Que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.
X. Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.
XI. Que, en virtud de lo reseñado en los puntos precedentes, las partes recurrirán al cambio de la base de cálculo estipuladas para la actualización mensual del PVP PAMI, en los términos y bajo las condiciones que se detallan en la presente Adenda.
XII. Que en consecuencia, a los PVP PAMI del mes de junio, oportunamente actualizados al 7,63 pp, conforme Acta Complementaria Nº 6, se le adicionarán un 0,57 pp, de acuerdo al cambio de base propuesto.

POR LO TANTO, ambas partes convienen en celebrar la presente Adenda, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El INSSJP y la INDUSTRIA, en representación de sus laboratorios asociados, acuerdan la modificación de la base de cálculo del PVP PAMI establecida en las Adendas 2023 de fecha 28.12.2022.

SEGUNDA. BASE DE CÁLCULO: La actualización de los PVP PAMI, en las condiciones dispuestas en el CONVENIO vigente, tendrán como base de cálculo los precios del mes inmediato anterior, a partir del mes de junio de 2023.

En tal sentido, se entienden modificados los artículos 2º del CNVAD-2022-88-INSSJP-DE#INSSJP y CNVAD2022-89-INSSJP-DE#INSSJP).

TERCERA. INTEGRIDAD. La presente Adenda no modifica en modo alguno los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los Convenios y modificaciones oportunamente suscriptos por las Partes, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, por lo que toda estipulación que se oponga a la presente deberá ser interpretada en pos de la prevalencia del cumplimiento de la presente Adenda.

CUARTA: ADHESION LABORATORIO ADHERENTE. APROBACION. CILFA, CAEME y COOPERALA suscriben el presente "ad referéndum" de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2023.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 19:58:09 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 19:58:10 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-64348942-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

Referencia: Anexo II | Modelo Acta de Adhesión - Adenda N°2 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios Adherentes | EX-202363502047--INSSJP-GM#INSSJP

ANEXO II

ACTA DE ADHESIÓN - LABORATORIOS

ADENDA N°2 (2023) al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018)

CONVENIO ESPECÍFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días de _____de 2023, en la sede del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante el "INSTITUTO", el/la Sr./Sra._____, en representación del Laboratorio "_____", asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA/CAEME *(Tachar lo que no corresponda)* en adelante el "LABORATORIO", quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

TENIENDO PRESENTE:

I. Que el 28 de diciembre de 2022, los laboratorios asociados a CAEME, CILFA y COOPERALA acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo del 2024.
II. Que la INDUSTRIA solicitó al INSSJP, durante el transcurso del corriente año, la modificación del CONVENIO vigente, atendiendo los mayores costos operativos que deben soportar derivados de, según exponen en las Notas, los altos índices inflacionarios que se verifican.
III. Que al respecto manifiestan la necesidad de tomar medidas para la corrección de los precios PAMI, tales como la actualización mensual de los mismos, tomando como base el precio del mes inmediatamente anterior para todos los segmentos de los medicamentos.
IV. Que la actual coyuntura económica presenta aspectos de suma complejidad que torna necesario realizar modificaciones a los términos y condiciones del CONVENIO vigente.

V. Que en lo que va de 2023, según lo pautado por el Convenio firmado el 28 de diciembre de 2022, el incremento del IPC acumulado hasta abril fue de 32,0% y el de PVP PAMI 23,0%.
VI. Que, en virtud de lo reseñado en los puntos precedentes, las partes recurrirán al cambio de la base de cálculo estipuladas para la actualización mensual del PVP PAMI, en los términos y bajo las condiciones que se detallan en la presente Adenda.
VII. Que en consecuencia, a los PVP PAMI del mes de junio, oportunamente actualizados al 7,63 pp, conforme Acta Complementaria Nº 6, se le adicionarán un 0,57 pp, de acuerdo al cambio de base propuesto.
VIII. Que, por lo antes expuesto, el ___ de _____, CILFA, COOPERALA y CAEME, suscribieron la Adenda N°2 (2023) que incluye las previsiones mencionadas
IX. Que la misma fue aprobada por la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO mediante la RESOL-2022-_____INSSJP-DE#INSSJP.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º.- ADHIERE en todos sus términos a la ADENDA N° 2 2023 – CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado __ de _____de 2023 entre el INSTITUTO y la CÁMARA INDUSTRIAL

DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), de conformidad con los términos que surgen del CNVAD-2023-__-INSSJPDE#INSSJP.

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 19:56:40 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 19:56:41 -03:00